

fangos y sedimentos, depuración del gas de calcinación de metal plomo-cobre, con arsénico

Identificadores

- **CAS:** 102110-62-3
- **N.C.E./EINECS:** 310-063-9

Sinonimos

CONTENIDO DE ARSENICO EN LIMADURAS Y LODOS PROCEDENTES DE LA LIMPIEZA GASEOSA DEL TOSTADO DE MINERAL DE COBRE Y PLOMO

Clasificacion

Numero	Clasificacion
1	T; R23/25
2	N; R50-53

Clasificacion RD1272

Numero	Clasificacion
1	Tox. ag., 3 *; H331
2	Tox. ag., 3 *; H301
3	Acuático agudo., 1; H400
4	Acuático crónico., 1; H410

Simbolos

- T** — Tóxico
- N** — Peligroso para el medio ambiente

Notas

Producto obtenido por la purificación del gas de calcinación del concentrado de mineral de plomo-cobre. Compuesto principalmente de óxido de arsénico (As2O3).

Lista IARC

GRUPO IARC	VOLUMEN IARC
GRUPO 1	(VOL. 23, SUPPL. 7;1987)

NOTAS IARC

(NB: ESTA EVALUACIÓN SE APLICA A TODO EL GRUPO DE COMPUESTOS COMO UN TODO, Y NO NECESARIAMENTE A TODOS LOS COMPUESTOS INDIVIDUALES DENTRO DEL GRUPO

Sustancias bajo evaluación. PACT

ESTADO MIEMBRO	ACTIVIDAD
—	—
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	ALCANCE
—	—

Sustancias restringidas REACH

COMENTARIO

Limitaciones: 1. No se admitirán como sustancias y componentes de preparados destinados a ser utilizados: Para impedir las incrustaciones de microorganismos, plantas o animales en: Los cascos de los buques. Las jaulas, flotadores, redes o cualquier otro aparejo o equipo utilizado en piscicultura o conculicultura. Cualquier aparejo o equipo sumergido total o parcialmente. En la protección de la madera. La madera tratada con dichas sustancias tampoco podrá ser comercializada. No obstante, se admitirán las siguientes excepciones: En relación con las sustancias y preparados para proteger la madera: únicamente podrán utilizarse en las instalaciones industriales que utilicen el vacío o la presión para impregnar la madera, siempre que se trate de soluciones de compuestos inorgánicos de CCA (cobre-cromo-arsénico) del tipo C. La madera tratada de la forma descrita no podrá ser comercializada antes de que haya terminado de fijarse el conservante. En relación con la comercialización de madera que haya sido tratada con soluciones de CCA en instalaciones industriales que cumplan las condiciones previstas en el apartado 1º: se admitirá su comercialización para usos profesionales o industriales en los cuales la integridad estructural de la madera sea imprescindible para la seguridad de las personas o del ganado, siempre que resulte improbable que, durante la vida útil de la instalación, alguien entre en contacto con la madera: Como madera para estructuras en edificios públicos, construcciones agrícolas, edificios de oficinas e instalaciones industriales. En puentes y construcción de puentes. Como madera de construcción en aguas dulces y aguas salobres (embarcaderos y puentes). Como muros de protección acústica. En la prevención de aludes. En las barreras y vallas de protección de las carreteras. Como postes redondos de madera de conífera descortezada en las cercas para el ganado. En estructuras de retención de tierras. Como postes de transmisión de electricidad y telecomunicaciones. Como traviesas de vías de ferrocarril subterráneo. Sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, la madera tratada que se comercialice deberá etiquetarse de manera individual con la mención «Únicamente para usos e instalaciones profesionales e industriales. Contiene arsénico». Asimismo, la madera que se comercialice empaquetada deberá llevar la mención: